

Expediente: 782/03

Carátula: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO C/ MACIEL CONSTRUCCIONES S.A.Y OTROS
S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 09/03/2020 - 05:43

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 782/03



H105021078081

Expte N°: 782/03

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2020.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II (CALLE 24 DE SEPTIEMBRE N° 677 -1° PISO -
CIUDAD)

Autos: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO c/ MACIEL
CONSTRUCCIONES S.A.Y OTROS s/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Se notifica a: OPTAPZUCK,JUAN EDUARDO

ESTRADO DIGITAL

PROVEIDO

"SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, FEBRERO 26 DE 2020 Y VISTO:... CONSIDERANDO:...
RESUELVE: I.- HACER LUGAR a la petición declarativa formulada a fs. 1530/1534 por el perito
CARLOS MANUEL PÁEZ y en su consecuencia, DECLARAR, para el presente caso, la
inconstitucionalidad e inaplicabilidad respecto a su crédito de honorarios del régimen de
inembargabilidad y de pago establecido por la ley n° 8851, conforme lo considerado. II.- DECLARAR,
para el presente caso, la inconstitucionalidad e inaplicabilidad respecto al crédito de honorarios del
perito CARLOS MANUEL PÁEZ del régimen establecido por el Decreto Reglamentario n° 1583/1,
conforme lo considerado. III.- NO HACER LUGAR a la excepción de inhabilidad de título deducida por
la PROVINCIA DE TUCUMÁN a fs. 1526/1527, por lo considerado. En consecuencia, ordenar LLEVAR
ADELANTE la presente ejecución de honorarios seguida por el perito CARLOS MANUEL PÁEZ en
contra del IPVDU, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS
VEINTE MIL (\$ 220.000) con más sus intereses, gastos y costas. Los intereses se calcularán con la tasa
activa promedio que publica el Banco de la Nación Argentina desde la mora hasta la fecha en la que se
encuentre a disposición del acreedor el importe reclamado. IV.- COSTAS, a la demandada. V.-

HONORARIOS, oportunamente. HÁGASE SABER. CARLOS GIOVANNIELLO RODOLFO NOVILLO ANTE MI: MARÍA LAURA GARCÍA LIZÁRRAGA. FDO.: ". QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Actuación firmada en fecha 06/03/2020

Certificado digital:
CN=GARCIA LIZARRAGA Maria Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.